



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señores:

**FERINCA S.A.C.**

Urbanización Santa Rosa Mz. L, Lote 32  
Los Olivos. -

**Asunto : Pérdida automática de la Buena Pro  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-CENARES/MINSA, para  
la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE  
PERSONAL DEL ALMACÉN DEL CENARES"**

**Referencia : Carta S/N, presentada el 15 de mayo de 2024  
Expediente N° 2024-0115084**

Me dirijo a ustedes a fin de comunicarles que de la verificación efectuada a los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CENARES/MINSA, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAL DEL ALMACÉN DEL CENARES", ingresados con N° de Trámite Documentario 2024-0115084, se advierte que éstos fueron recepcionados por Mesa de Partes de la Entidad con fecha 15 de mayo de 2024, **incumpliendo su representada con la presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato dentro de los 8 días hábiles siguientes al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE**, tal como lo dispone el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que dice:

**"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro** o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato." (el resaltado es nuestro)

En tal sentido, debido a que no se ha perfeccionado el contrato por causa imputable a su representada, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento **se le comunica la pérdida automática de la buena pro**, quedando sin efecto la Carta N° D000059-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA notificada en la fecha.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROLANDO IVAN LOAYZA PEREZ  
JEFE DE EQUIPO  
UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

(RILP/rmbn)

